

Dec. No. 136-88 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 136-88

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes servidores públicos:

- a) Al señor Luis Medina, una pensión del Estado de quinientos veinte pesos (RD\$520.00) mensuales;
- b) Al señor Danilo de Peña, una pensión del Estado de seiscientos cinco pesos (RD\$605.00) mensuales;
- c) A la señora Margarita Eloy, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos (RD\$480.00) mensuales;
- d) Al señor Nativo Montero, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;
- e) A la señora Ana Pérez Fernández, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;
- f) Al señor Natalio Quezada, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;
- g) A la señora Ana Luisa García, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;
- h) Al señor Pedro Delgado Cepeda, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;
- i) Al señor Daniel Almonte, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 137-88 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 91 del 3 de febrero de 1983.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 137-88

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley No. 91, de fecha 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas conforme lo dispone la Ley No. 91, de fecha 3 de febrero de 1983:

1,000,000	(UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$0.30, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras, numerados del 1500001 al 2500000, color rojo encendido.
-----------	---

Artículo 2.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para el uso del Servicio Consular Rentado:

100,000	(CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, numerados del 100001 al 200000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
---------	---